

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SELECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, DE LA CONVOCATORIA DE BECA 6000 PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, en cuya disposición adicional tercera, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la citada beca, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante resolución.

De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Educación, correspondía a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 29 de octubre de 2018 efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2018-2019, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el día 14 de noviembre de 2018 y el día 13 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Orden de 5 de julio de 2011, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 15 y 16 de dicha Orden.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 5 de julio de 2011, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.



El artículo 3.1c) de la Orden de 5 de julio de 2011 establece como requisito para obtener la condición de persona beneficiaria de la Beca 6000, reunir los requisitos específicos para ser beneficiario del componente de compensación educativa de las becas y ayudas al estudio en las enseñanzas posobligatorias de la convocatoria general del Ministerio competente en materia de educación.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2018-2019.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Regional de Selección

ACUERDA

Primero. Proponer la relación provisional de alumnado beneficiario en la convocatoria Beca 6000 para el curso 2018-2019 por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el anexo I.

Segundo. Proponer la relación provisional de solicitudes denegadas en la convocatoria Beca 6000 para el curso 2018-2019, por no cumplir alguno de los requisitos del artículo 3 de las bases reguladoras, indicando en cada caso los motivos de denegación. Dicha relación queda recogida en el Anexo II

Tercero. Propiciar las credenciales a las personas solicitantes beneficiarias relacionadas en el anexo I, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 d) de las bases reguladoras de la Beca 6000, las cuales se podrán obtener y descargar individualmente a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: (www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas).

Asimismo en las citadas credenciales se hará constar los compromisos que adquieren en relación al cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 e) de las bases reguladoras de la Beca 6000, a las personas relacionadas en el anexo II, que no cumplen los requisitos exigidos, pudiendo obtener y descargar la documentación correspondiente donde se hace constar los motivos de denegación así como de las alegaciones que puedan formularse, individualmente, a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: (www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas).

Quinto. Notificar, de conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras, esta propuesta individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web (www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas).



Sexto. Difundir esta primera propuesta parcial de resolución a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: (www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas).

Séptimo. De conformidad con el artículo 19.1 de las bases reguladoras, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, ante la Comisión Provincial de Selección que tramitó su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de Resolución por el medio de indicado en la solicitud.

Para la presentación de alegaciones se podrá utilizar el modelo de impreso que aparece en el portal web de becas y ayudas ya mencionado.

En Sevilla, a 4 de abril de 2019
Presidenta de la Comisión Regional de Selección



Rosa M.^a Santos Rodríguez

